



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA

N° 056 -2017-OS/SGPBS/MPMN

Moquegua, 21 NOV. 2017

VISTOS:

Informe N°0444-2016-GIP/GM/MPMN, Informe N° 0723-2016-OP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 048-2016-JZJV-EL-SOP/GIP/GM/MPM, Memorándum N° 023-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, Memorándum Múltiple N° 007-2015-SOP-GIP/GM/MPMN, Memorándum Múltiple N° 002-2015-SOP/GIP/GM/MPMN, Resolución del Órgano Instructor N° 016-2017/GIP/GM/MPMN, Carta N° 010-2017-FDFF, Informe Final N° 17-2017-GIP-OI-PAD-S/MPMN, actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de reforma Constitucional del capítulo XIV del IV. Sobre descentralización;

Que, conforme a lo señalado en el Art. 103° del Reglamento General de la Ley N° 30057, "Ley de Servicio Civil", aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Órgano Sancionador debe: a) Verificar que no concurra alguno de los supuesto eximentes de responsabilidad previstos en este título b) Tener presente que la sanción debe ser razonable por lo que es necesario que exista una adecuada proporción entre esta y la falta cometida, c) Graduar la sanción observando los criterios previstos en el artículo 87 y 91 de la Ley;

Que, el artículo 91° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicio, iniciando para tal efecto el respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, el Art. 87° de la Ley N° 30057 "Ley de Servicio Civil" establece que para la determinación de la sanción a las faltas, deberá ser proporcional a la falta cometida y se determinará evaluando la existencia de condiciones siguientes a) la grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado, b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento, c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, d) La continuidad en la comisión de faltas;

Que, mediante Informe N° 0444-2016-GIP/GM/MPMN, el Ing. Freddy Javier Rojas Aguirre – Gerente de Infraestructura Pública eleva el informe presentado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, que informa de la presunta falta administrativa del servidor civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para su respectiva revisión y evaluación a los actos previos y así, determinar si corresponde Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario por la presunta existencia de faltas administrativas por acción u omisión;

Que, mediante Informe N° 0723-2016-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de mayo del 2016, la Sub Gerencia de Obras Publicas eleva el Informe presentado por el Abg. Zenón





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 6230 DEL 03-04-1936

triplicado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la Sub Gerencia de Obras Públicas debidamente firmados y visados por el residente e inspector en todos sus folios;

Que, con Carta N° 010-2017-FDFF de fecha 04 de Setiembre del 2017, el Ing. Franz Diego Flores Flores realiza su descargo indicando que no correspondería la presentación de los informes de los meses de marzo y abril del 2015, dado que en esas fechas la ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal los Pioneros de Mariscal Nieto – Moquegua", continuaban aun paralizada al estarse realizando los actos preparativos para el reinicio de obra, así mismo el servidor indica que respecto al informe mensual del mes de Junio del 2015 no tendría lugar presentarlo dado que ya no laboraba en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ya que el vínculo laboral con la Entidad antes mencionada concluyo el 19 de Mayo del 2015. Estando a su descargo del servidor, se demostraría que habría incurrido en falta administrativa al indicar que habría presentado los Informes Mensuales de los meses de Marzo 2015 y Abril 2015 de la Obra en mención con retraso en su presentación de estos;

Que, del Informe Final N° 17-2017-GIP-OI-PAD-S/MPMN, se tiene que el servidor civil Ing. Franz Diego Flores Flores habría incumplido con la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, aprobada mediante Resolución de la Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, de fecha 29 de Abril del 2011 en su numeral 7.12. (De los Informes mensuales) señala expresamente: "El residente de Obra o Jefe de Proyecto deberá presentar un Informe Mensual por triplicado dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la Sub Gerencia de Obras Publicas debidamente firmados y visados por el Residente e Inspector en todos sus folios";

Que, con fecha 10 de Octubre del 2017 se cumplió con notificar al servidor Ing. Franz Diego Flores Flores, adjuntó el Informe Final N° 17-2017-GIP/OI-PAD-S/MPM; Mediante Acta de Informe Oral de fecha 30 de Octubre del 2017, se llevó acabo la audiencia de informe oral, haciéndose presente el Abg. Ricardo Alvaro Oquendo Huamán con matricula N° 484 en representación del Ing. Franz Diego Flores Flores, responsable de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal los Pioneros del C.P. San Antonio", el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social Abg. Juan Manuel Bernedo Soto y la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios Abg. Nalda Carmen Soto Marca, en la cual se hizo las correspondientes preguntas cuyo contenido consta en autos.

Que, este Órgano Sancionador ha procedido a la revisión y análisis de los hechos y probado la existencia que el servidor civil no cumplió con lo establecido en la Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Resolución de la Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, de fecha 29 de Abril del 2011. Que conforme a lo señalado en la evaluación del presente se colige que el Ing. Franz Diego Flores Flores, era el responsable del Proyecto "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal los Pioneros de Mariscal Nieto – Moquegua", sin embargo no cumplió con presentar los Informes mensuales a su debido tiempo de la obra en mención. Por estos fundamentos es de Opinión Sancionar por lo que debe imponer la sanción graduada de acuerdo a la condición del trabajador y los hechos cometidos deben ser calificados como faltas administrativas disciplinarias;

Que, por las consideraciones antes expuestas y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la **SUSPENSION** por 30 días al servidor civil Ing. **FRANZ DIEGO FLORES FLORES**, por haber incurrido en falta de carácter disciplinario previsto el artículo 85 inciso a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento; d) La negligencia en el desempeño de las funciones de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, inserte copia de la presente Resolución en el Legajo Personal del referido servidor y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la pública de la presente en la página web de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al servidor civil Franz Diego Flores Flores, conforme a lo establecido en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Secretaría Técnica de los Órganos Instructores- PAD.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Abog. Juan Manuel Bemedo Soto
SUB GERENCIA PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL